

INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que el apoderado judicial aporta guía No. 50061632 de la empresa E.S.M. LOGÍSTICA mediante la cual se está efectuando la notificación del mandamiento de pago al demandado JUAN CARLOS CHICA ZAPATA al correo electrónico jucachizap@gmail.com. Es de indicarle que por el CSJCF se intentó la notificación a dicho correo siendo fallida por cuanto “No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:jucachizap@gmail.com (jucachizap@gmail.com)El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido” - Archivo PDF 05 del Cuaderno Principi.

En la demanda fueron reportadas las siguientes direcciones del demandado, siendo éstas: Calle 65 No. 39 –03 Malabar y Calle 65 H Cra. 39B P 2, ambas de Manizales, Caldas-Pág. 4, anexo 1, Demanda Ppal. Digital. El expediente fue remitido al CSJCF para notificar en dichas direcciones, pero fueron devueltas toda vez que transcurrido un mes la parte demandante no gestionó lo pertinente para lograr la notificación.

Febrero 18 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

Rad. 170014003009-2021-00621-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales-Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar a la presente demanda Ejecutiva promovida por el Banco de Bogotá en contra de Juan Carlos Chica Zapata, la guía No. 50061632 de la empresa E.S.M. LOGÍSTICA mediante la cual se está efectuando la notificación del mandamiento de pago al demandado JUAN CARLOS CHICA ZAPATA al correo electrónico jucachizap@gmail.com. Pese a que en dicha dirección electrónica se intentó notificar el mandamiento de pago al demandado lo cual resultó fallida, se requiere a la parte demandante para que aporte la prueba de entrega o de rechazo expedida por la citada empresa de correo.

No obstante lo anterior y advertido que en la demanda fueron informadas dos (2) direcciones físicas para notificar al demandado, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte

pasiva conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P., y a las direcciones físicas Calle 65 No. 39 –03 Malabar y Calle 65 H Cra. 39B P 2, ambas de Manizales, Caldas, (Pág. 4, anexo 1, Demanda Ppal. digital), tal como fue ordenado en autos del 28 de enero y 14 de febrero de 2022.

Para tal efecto, por secretaria compártase nuevamente el expediente virtual al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, para que por su intermedio con la debida colaboración de la parte actora se realice el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19881c0420bb263638b761bbfbb70d054f6d7fbf431e75d7fb668e5cc222274d**
Documento generado en 18/02/2022 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>